CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: **DES-26105211** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:28 p. m.

Expediente/OA	#RadCorreo	# Folios
2610120		1

Señor(es)
VILLA LEO
Dir. Predio Vecino: KR 23 S 20 630
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: **DES-26105210** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:26 p. m.

Expediente/OA	#RadCorreo	# Folios
2610120		1

Señor(es)
TANQUE IBAL
Dir. Predio Vecino: CL 20 A N°28 S 60
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: **DES-26105209** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:24 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
TANQUE IBAL
Dir. Predio Vecino: CL 20 A 28 S 38
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: **DES-26105208** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:23 p. m.

Expediente/OA	#RadCorreo	# Folios
2610120		1

Señor(es)
ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARTINICA
Dir. Predio Vecino: 24 S 28 S 180
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: **DES-26105207** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:22 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: SECTOR 1 PARTE BAJA CS 2
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué
Dir. Notificación: BARRIO LA FLORIDA

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: **DES-26105217** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:46 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 23 S 20 358
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: **DES-26105216** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:44 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: MZ B CS LT 16
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué
Dir. Notificación: URB. MANANTIAL SECOTR LLANO LARGO

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: **DES-26105215** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:38 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: CL 23 B N°23 25 S
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: **DES-26105213** F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:33 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 23 N°20 354 IN
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 5 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno Ibagué

OF #: DES-26105212 F.: 6/10/2026
Despachada H: 2:31 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610120 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 23 S 20 340
Sec./Loc./Barrio/Vereda: ALTOS DE LA ESMERALDA
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0120
Fecha de Radicación: 19-mar-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **JOSE ADALVER SANDOVAL GORDILLO, NEGOCIOS SANDEZ SAS, ELSA MATILDE GORDILLO HERNANDEZ,** radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **LICENCIA DE URBANIZACION** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **CL 20 A S 28 140 S CS LT 7 8, CL 20 A S 28 142 S IN, KR 23 S 20 530, KR 23 S 20 0354**. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.